



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN Nro. 147 DE 6 MAYO 2021

100-87

“Por medio del cual se hace una delegación al Secretario del Interior del Departamento del Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 211 de la norma superior, Artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Artículo 211 de la Carta Magna, consagra que la ley señalará las funciones y condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las autoridades administrativas a transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores mediante acto de delegación, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa.

Que, mediante oficio de fecha 04 de Mayo de 2021, la Doctora Liceth Cristina Linares Pérez, Profesional especializado del Grupo de asistencia técnica del el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Regional Magdalena, convocó al Gobernador del departamento del Magdalena, Doctor Carlos Eduardo Caicedo Omar, a la II sesión de Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Magdalena – SNCRPA que se llevará a cabo el día jueves 06 de Mayo de 2021 a partir de las 2:30 p.m. hasta las 05:00 p.m. de manera virtual a través del link enviado en la convocatoria.

Que el departamento del Magdalena debe estar presente en todas las reuniones que convoca el ICBF y propender el bienestar de niños y adolescentes teniendo en cuenta que este órgano es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 13 de La Ley 7 de 1979 consagra que son fines del Sistema de Bienestar Familiar:

- a. Promover la integración y realización armónica de la familia
- b. Proteger al menor y garantizar los derechos de la niñez
- c. Vincular el mayor número de personas y coordinar las entidades estatales competentes en el manejo de los problemas de la familia y del menor, al propósito de elevar el nivel de vida de nuestra sociedad.

Que el Artículo 21 de La Ley 7 De 1979, estipula que dentro de sus funciones el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes:



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



RESOLUCIÓN Nro. 147 DE 6 MAYO 2021

100-81

“Por medio del cual se hace una delegación al Secretario del Interior del Departamento del Magdalena”

1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad;
2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior;
3. Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados;

Por lo anterior la Gobernación del Magdalena debe estar enterada de los programas y proyectos del ICBF con el fin de velar por el desarrollo social y comunitario en el Departamento.

Que, en razón a las múltiples funciones constitucionales y legales que debe atender el Despacho del suscrito Gobernador del Departamento del Magdalena, de manera permanente y directa, se hace necesario hacer uso del mecanismo de la delegación a fin de evitar una congestión en esta dependencia, mediante la transferencia de la función a un funcionario de asistir a la II sesión de Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Magdalena y de igual manera se le asigna la función de asistir a todas las reuniones que convoque el ICBF en lo sucesivo durante el presente año.

Que se requiere transferir a un funcionario del nivel Directivo o Asesor la facultad de asistir y decidir en nombre de esta entidad territorial, los asuntos sometidos a consideración del señalado órgano.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el empleo público de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del departamento del Magdalena – Secretaría del Interior, la función de participar y decidir, en nombre de esta entidad territorial, sobre los asuntos que se sometan a su consideración en la II sesión de Comité Departamental del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes del Magdalena -SNCRPA descrita en la parte considerativa de la presente Resolución y a todas las reuniones que convoque el ICBF en lo sucesivo durante el presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 06 de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – Secretaría del Interior.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del Departamento, para los fines propios de su conocimiento y competencia.





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



RESOLUCIÓN Nro. Nº 147 DE 6 MAYO 2021

M00-81

“Por medio del cual se hace una delegación al Secretario del Interior del Departamento del Magdalena”

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los **6 MAYO 2021**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR

Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Shirley Sánchez Martínez
Asesora Externa

Revisó: Carlos Iván Quintero Daza
Asesor Externo

Aprobó: José Humberto Torres
Jefe Oficina Asesora Jurídica